



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CCITT

F.150

COMITÉ CONSULTIVO
INTERNACIONAL
TELEGRÁFICO Y TELEFÓNICO

**SERVICIOS DE TELEGRAFÍA Y MÓVIL
EXPLOTACIÓN Y CALIDAD DE SERVICIO**

**DISPOSICIONES DE SERVICIO Y DE
EXPLOTACIÓN PARA EL SERVICIO INTEX**

Recomendación F.150



Ginebra, 1991

PREFACIO

El CCITT (Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico) es un órgano permanente de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Plenaria del CCITT, que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiarse y aprueba las Recomendaciones preparadas por sus Comisiones de Estudio. La aprobación de Recomendaciones por los miembros del CCITT entre las Asambleas Plenarias de éste es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución N.º 2 del CCITT (Melbourne, 1988).

La Recomendación F.150 ha sido preparada por la Comisión de Estudio I y fue aprobada por el procedimiento de la Resolución N.º 2 el 11 de octubre de 1991.



NOTAS DEL CCITT

- 1) En esta Recomendación, la expresión «Administración» se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una Administración de telecomunicaciones como una empresa privada de explotación de telecomunicaciones reconocida.
- 2) En el anexo A figura la lista de abreviaturas utilizadas en la presente Recomendación.

© UIT 1991

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

Recomendación F.150

DISPOSICIONES DE SERVICIO Y DE EXPLOTACIÓN PARA EL SERVICIO INTEX¹⁾

1 Introducción

1.1 Dado el continuo desarrollo de la infraestructura de las redes que actualmente soportan, entre otros, el servicio télex internacional, es posible que algunas de ellas soporten servicios que funcionan a velocidades superiores a 50 baudios y utilizan juegos de caracteres distintos de los del Alfabeto Telegráfico Internacional N.º 2 (ATI2). Podría resultar ventajosa para los clientes y las Administraciones la introducción de un nuevo servicio de texto en el que se utilice la misma infraestructura de red que en el servicio télex internacional.

2 Alcance

2.1 Esta Recomendación expone los principios de servicio y de explotación para la introducción de un nuevo servicio de texto, de explotación inicialmente asíncrona a 300 bit/s y que utiliza el Alfabeto Internacional N.º 5 (AI 5).

3 Descripción general del servicio

3.1 Este servicio será en tiempo real con conmutación de circuitos y ofrecerá explotación asíncrona con una velocidad de transmisión básica de 300 bit/s. El empleo de otras velocidades de transmisión en el futuro queda para ulterior estudio.

3.2 El servicio será semidúplex en su modo normal (véase el § 4.5), pero admitirá explotación dúplex en el modo transparente (véase el § 4.8).

3.3 El servicio intex utilizará los códigos de destino que se detallan en la Recomendación F.69.

3.4 Se recomienda que el plan de numeración nacional para el servicio intex sea similar al utilizado en el servicio télex internacional y compatible con el mismo.

4 Descripción del servicio

4.1 Los procedimientos de establecimiento de comunicaciones deberán cumplir las Recomendaciones pertinentes.

4.2 Para permitir la máxima flexibilidad de utilización del servicio y asegurar la compatibilidad de terminales que interfaccionen a la velocidad superior, pueden disponerse cuatro modos de explotación separados. Estos son el modo normal, el modo de interfaccionamiento télex, el modo ampliado y el modo transparente. Como mínimo, deben disponerse el modo normal y el modo de interfaccionamiento télex, con posibilidad de elegir la explotación en tres modos, distintos del interfaccionamiento télex, como opción del cliente comunicación por comunicación o durante una comunicación.

4.3 Al comienzo de cualquier comunicación entrante o saliente, un terminal intex deberá siempre pasar por defecto al modo normal.

4.4 Los juegos de caracteres, las estructuras y los procedimientos para generar cambios de modo deberían ajustarse en general a la Recomendación del CCITT pertinente.

4.5 *Modo normal*

El modo normal es el modo de la comunicación intex básica para el intercambio de texto. No es preciso ningún acuerdo ni conocimiento previos con respecto a las capacidades del terminal llamado que excedan de las funciones del

¹⁾ El empleo de la denominación intex depende de que ésta pueda utilizarse libremente en los países Miembros, por lo que el nombre del servicio ofrecido puede variar de un país a otro.

modo normal. El juego de caracteres en este modo se obtendrá a partir del Alfabeto Internacional N.º 5 de acuerdo con la Recomendación S.34.

4.6 *Modo de interfuncionamiento télex*

El modo de interfuncionamiento télex se destina al interfuncionamiento con el servicio télex internacional (véase el § 7). Este modo puede invocarse al comienzo de una llamada, cuando se conozca que la parte llamada es un terminal que participa en el servicio télex internacional, o se pasará a él automáticamente cuando la llamada termine en un terminal de ese tipo y se indicará en el terminal intex el identificador de servicio **TLX**.

Cuando la comunicación se establece manualmente, debe informarse al operador intex si un mensaje preparado previamente contiene caracteres distintos de los del ATI2. Los procedimientos que deben aplicarse para el establecimiento automático de la comunicación cuando el operador intex no está al corriente de las características del terminal de la parte llamada quedan para un estudio ulterior.

4.7 *Modo ampliado*

El modo ampliado permite el intercambio de mensajes utilizando el juego de caracteres completo del Alfabeto Internacional N.º 5, de acuerdo con la Recomendación T.50. Este modo sólo se utilizará cuando se haya comprobado que lo soportan ambos terminales.

4.8 *Modo transparente*

En el modo transparente, el juego de caracteres a utilizar es definido por los clientes que intervienen en la comunicación, a reserva sólo de la restricción sobre la estructura de caracteres dentro de la red utilizada. Este modo sólo se utilizará cuando se haya comprobado que lo soportan ambos terminales.

5 **Composición de los distintivos**

5.1 El servicio intex empleará el principio de intercambio de distintivos, residentes en los terminales y bajo control del proveedor del servicio. La composición de los distintivos para el servicio intex debe facilitar el interfuncionamiento, especialmente con el servicio télex internacional, en el que muchos terminales emplean mecanismos de comprobación de distintivo basados en su formato y longitud, así como en su contenido.

5.2 Los distintivos del servicio intex incluirán:

- a) el número nacional del cliente;
- b) la letra o letras de identidad del terminal (si es necesario);
- c) un nombre abreviado que designa al cliente;
- d) el código de identificación, equivalente al código de identificación de red télex (*telex network identification code* – TNIC) especificado en la Recomendación F.69, precedido por un carácter de espacio.

5.3 El distintivo intex comprenderá una secuencia de 20 caracteres AI5, cuyo formato debe ajustarse a la Recomendación S.35, como a continuación se indica:

- a) para terminales sin letras de identificación:
 - carácter separador de unidad (*unit separator* – US);
 - retroceso del carro;

- cambio de renglón;
 - caracteres numéricos que representan el número nacional del cliente;
 - carácter separador de registro (*record separator* – RS);
 - espacio;
 - caracteres alfabéticos que indican el nombre del cliente;
 - espacio;
 - uno o dos caracteres que representan el código de identificación de la red;
 - carácter RS;
- b) para terminales con letras de identificación:
- carácter US;
 - retroceso del carro;
 - cambio de renglón;
 - caracteres numéricos que representan el número nacional del cliente;
 - carácter RS;
 - uno o dos caracteres alfabéticos que identifican el terminal;
 - espacio;
 - caracteres alfabéticos que indican el nombre del cliente;
 - espacio;
 - uno o dos caracteres que representan el código de identificación de la red;
 - carácter RS;
- c) para terminales sin letras de identificación y cuyo código de distintivo no incluye letras que indican el nombre del cliente:
- carácter US;
 - retroceso del carro;
 - cambio de renglón;
 - caracteres numéricos que representan el número nacional del cliente;
 - carácter RS;
 - espacio;
 - uno o dos caracteres que representan el código de identificación de la red;
 - carácter RS;
- d) para terminales con letras de identificación y cuyo código de distintivo no incluye letras que indican el nombre del cliente:
- carácter US;
 - retroceso del carro;
 - cambio de renglón;
 - caracteres numéricos que representan el número nacional del cliente;
 - carácter RS;
 - uno o dos caracteres alfabéticos que identifican el terminal;
 - espacio;

- uno o dos caracteres que representan el código de identificación de la red;
 - carácter RS;
- e) para terminales que proporcionan un buzón electrónico o facilidades similares de almacenamiento y recuperación (consulta):
- carácter US;
 - retroceso del carro;
 - cambio de renglón;
 - caracteres numéricos que representan el número nacional del cliente;
 - = (signo «igual a»);
 - carácter RS;
 - dos caracteres alfabéticos que identifican el buzón electrónico;
 - espacio;
 - uno o dos caracteres que representan el código de identificación de la red;
 - carácter RS.

Si las señales del código de distintivo no llenan los 20 lugares disponibles, los lugares no utilizados se rellenarán con el número necesario de caracteres RS insertados antes del código de identificación de la red.

5.4 Los campos alfabéticos de los distintivos del terminal intex comprenderán letras del alfabeto latino en mayúsculas o minúsculas, pero no una mezcla de ambos.

5.5 Los distintivos intex, cuando están sometidos a las reglas de conversión de código aplicadas por las redes, deben dar lugar a formatos de distintivo compatibles con los requisitos del servicio con el que interfunciona el intex.

6 Operaciones

6.1 La interconexión internacional de servicios intex deberá acordarse bilateralmente.

6.2 Los procedimientos internacionales de transferencia de señalización e información deberán ajustarse las correspondientes Recomendaciones del CCITT.

7 Interfuncionamiento con el servicio télex internacional

7.1 El interfuncionamiento con el servicio télex internacional deberá ajustarse a la Recomendación F.82.

ANEXO A

(a la Recomendación F.150)

Lista por orden alfabético de las abreviaturas contenidas en esta Recomendación

AI5	Alfabeto Internacional N.º 5
ATI2	Alfabeto Telegráfico Internacional N.º 2
RS	Separador de registro (<i>record separator</i>)
TNIC	Código de identificación de red télex (<i>telex network identification code</i>)
US	Separador de unidad (<i>unit separator</i>)